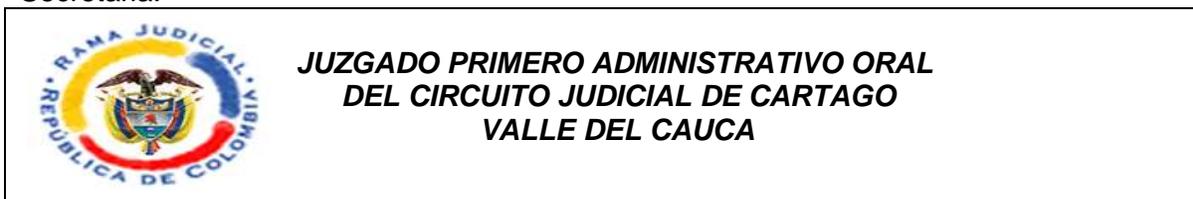


Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez, el presente expediente, indicándole que a folio 113- 120 del expediente, obra documento suscrito por el Departamento del Valle del Cauca, informando lo pertinente al proyecto de escritura pública de la servidumbre ordenada en la **sentencia No. 285 del 28 de octubre de 2014** (fls. 451-466) y que se confirmó en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (fls. 564-590). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintinueve (21) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria.



Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 1019

Referencia:

Exp. Rad. 76-147-33-31-001-**2014-00241-00**

Acción: POPULAR

Actor: HERNANDO QUIÑÓNEZ PEREZ

Accionados: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE ROLDANILLO-VALLE DEL CAUCA-ACUAVALLE S.A.E.P.S GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S.P

Visto que a folio que a folio 113-120 del expediente obra documento remitido por la Directora Técnica del Banco Inmobiliario del Departamento del Valle del Cauca, el cual informa acerca de las gestiones realizadas, tendientes a cumplir con lo ordenado en la **sentencia No. 285 del 28 de octubre 2014** (fls. 451-466), confirmada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (fls. 564-590), conforme la cual se dispuso;

“3. ORDENAR al Departamento del Valle del Cauca, que en un plazo perentorio de dos (2) meses contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice las gestiones, asigne los recursos y en general disponga lo necesario para protocolizar la escritura pública que constituya la servidumbre que permita el paso de las redes de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario a través del predio La Granja de su propiedad en el municipio de Roldanillo – valle del Cauca...”

Que asimismo aportó el proyecto de minuta de escritura pública para la constitución de la servidumbre de servicios públicos agua y alcantarillado en el sector de la granja en el municipio de Roldanillo - Valle del Cauca, señalando que dicho proyecto está a la espera de revisión por parte de la Secretaría Jurídica del ente territorial.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que mediante auto de interlocutorio No. 511 de fecha 7 de septiembre de 2016, se ordenó la apertura del incidente de desacato en contra del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, por no acreditar el cumplimiento de la sentencia referida, el juzgado a fin de implementar lo pertinente para que se obtenga el pronto y eficaz cumplimiento de las ordenes provistas al cabal amparo de los intereses colectivos afectados, antes de resolver sobre eventuales sanciones, estima oportuno requerir al Departamento del Valle Cauca-Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, nuevamente, con el fin de que realice en el menor tiempo posible la protocolización de la escritura pública de

la servidumbre reseñada, con el fin de que las demás partes accionadas logren cumplir con lo ordenado en el numeral 3 de la sentencia de la referencia.

En consecuencia, y visto que ha transcurrido casi dos años desde la ejecutoria de la sentencia, se requiere al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, para que en el término de diez (10) días, remita copia de la Escritura Pública de la constitución de la servidumbre, lo cual es necesario para el cumplimiento del numeral 3 de la **sentencia No. 285 del 28 de octubre 2014** (fls. 451-466) y que se confirmó en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (fls. 564-590). Para el efecto, deberá aportar con dicho informe los documentos que soporte lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago - Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

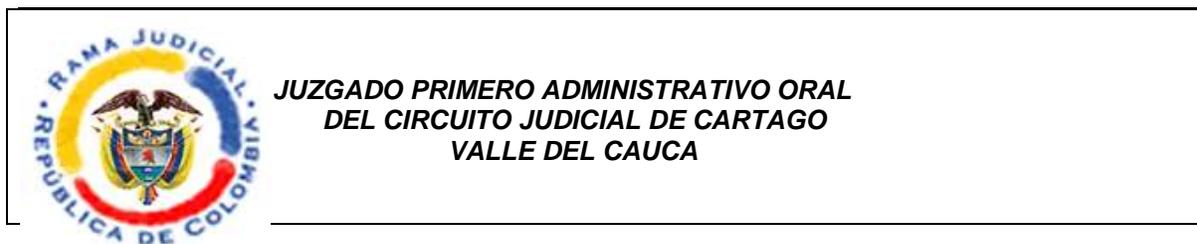
Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, oficio No. S-2016-071070/ INSGE – CODIN – 1.10 del 13 de septiembre de 2016, recibido en este despacho judicial el 21 de septiembre de 2016 y suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno DEVAL, Mayor, Rubén Darío Gaitán Camelo (fl. 291). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. **1020**

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2014-00160-00
DEMANDANTES	JUAN MANUEL BARCO RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, efectivamente obra oficio No. S-2016-071070/ INSGE – CODIN – 1.10 del 13 de septiembre de 2016, recibido en este despacho judicial el 21 de septiembre de 2016 y suscrito por el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno DEVAL, Mayor, Rubén Darío Gaitán Camelo (fl. 291), en el que manifiesta que, el expediente se encuentra a disposición para que se adquieran las copias, asumiendo la parte demandante las costas de las mismas.

Así el despacho considera que lo procedente es poner en conocimiento de la parte demandante por el término de tres (3) días, el mencionado oficio, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

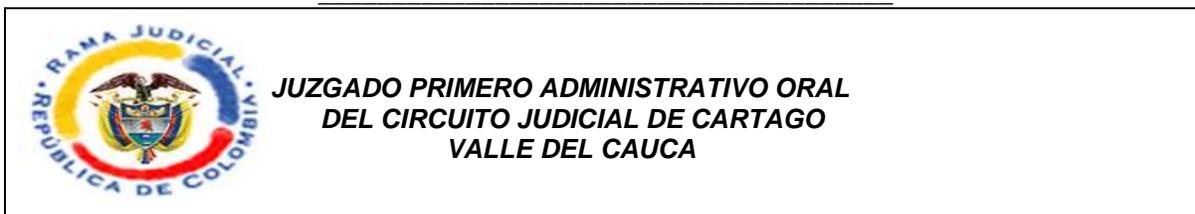
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez se informa la existencia de escrito de ratificación de poder en favor del mandatario Dr. Edgar Mauricio Salas Ibáñez folios 304 y 305, mito por el cual se hace necesario aclarar el auto del 16 de septiembre de 2016 , Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, septiembre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
SECRETARIA.



Auto interlocutorio No. 540

Cartago - Valle del Cauca, septiembre (21) de dos mil dieciséis (2016).

Radicado: 76-147-33-33-001-2015-00515-00
Demandante: OSCAR ANDRES OROZCO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE LA UNIÓN- VALLE DEL CAUCA
Medio de control: EJECUTIVO

En consideración a la precedente constancia secretarial, prevalido el Juzgado de las disposiciones del artículo 285 inc. 2 del C.G. del P., estima pertinente proveer claridad respecto del auto N° 524 del 16 de septiembre pasado (fl 315)

Los manifiestos de las actoras LUZ EMILCE RAMIREZ y MARTA CECILIA OROZCO ISAZA, conforme a memoriales anexos a folios 304 y 305 confieren a sus mandatarios especialmente la facultad para recibir, que conforme los requisitos legales del mandando deben ser expresas, por lo que bajo el entendido de que su voluntad es restituir las a sus apoderados, revocando sus decisiones vistas a folio 279 y 280, el despacho;

DISPONE;

ACLARAR el auto del 16 de septiembre de 2016 , respecto del cual debe entenderse que los mandatarios reconocidos por la parte actora , incluidas las señoras LUZ EMILCE RAMIREZ y MARTA CECILIA OROZCO ISAZA, se hallan facultados para recibir la orden de pago del depósito judicial, en la cuantía abonada al crédito perseguido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago – Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia
se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado

Electrónico No. 153

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su
dirección electrónica.

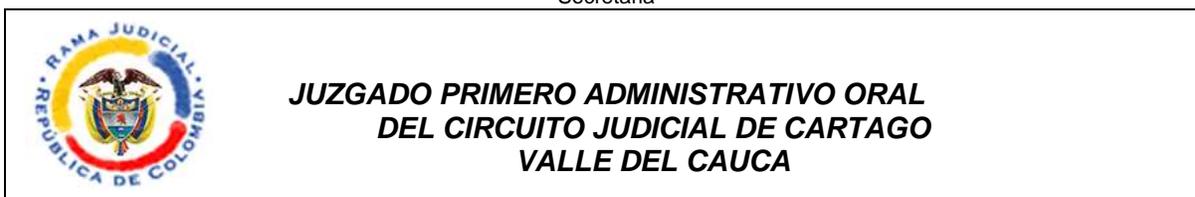
Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2015

NATALIA GIRALDO MORA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la audiencia inicial dentro de la presente actuación se realizó el 26 de julio de 2016. (fls. 115-116), el abogado Miguel Ángel Correa Rojas, apoderado del litisconsorte necesario presentó dentro del término establecido en el inciso 3º del numeral 3 del artículo 180 del CPACA, justificación por la inasistencia a la referida diligencia (fl.132 - 134). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, septiembre veintinueve (21) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016).

Auto interlocutorio No. 539

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00553-00
DEMANDANTE	MIRIAM RUBY TORO MARIN
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
VINCUALDO:	MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado del litisconsorte necesario, dentro del término establecido en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), con los documentos allegados como anexos de su excusa (fls.132 - 134) comprueba que para la fecha de la audiencia inicial realizada en el presente proceso no le fue posible asistir, teniendo en cuenta que para la misma fecha y hora, debió cumplir con varios compromisos propios de la función como Director de proceso jurídicos en la Secretaría de Educación Municipal, por lo que se configura un caso fortuito como excusa de la inasistencia, dado que le era imposible al togado estar presente en este juzgado.

Por lo brevemente expuesto, se tendrá como justificada la inasistencia del apoderado de la parte demanda a la audiencia inicial realizada en el presente proceso, por lo que se exonera de cualquier consecuencia pecuniaria adversa que podría derivarse por la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: FREDY HERNAN CASTAÑEDA FRANCO** Y **DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-440-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 4.388.09

TOTAL COSTAS.....\$ 312.388.09

=====

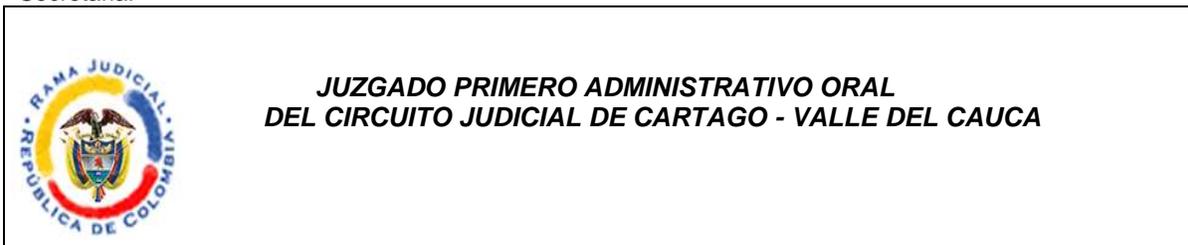
SON: Trescientos doce mil trescientos ochenta y ocho pesos con nueve centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 538

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00440-00
Demandante : FREDY HERNAN CASTAÑEDA FRANCO
Demandado : MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 249 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos doce mil trescientos ochenta y ocho pesos con nueve centavos (\$312.388.09).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago - Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: ADRIANA LÓPEZ LÓPEZ** Y **DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2013-00715-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 3.800.89

TOTAL COSTAS.....\$ 311.800.89

=====

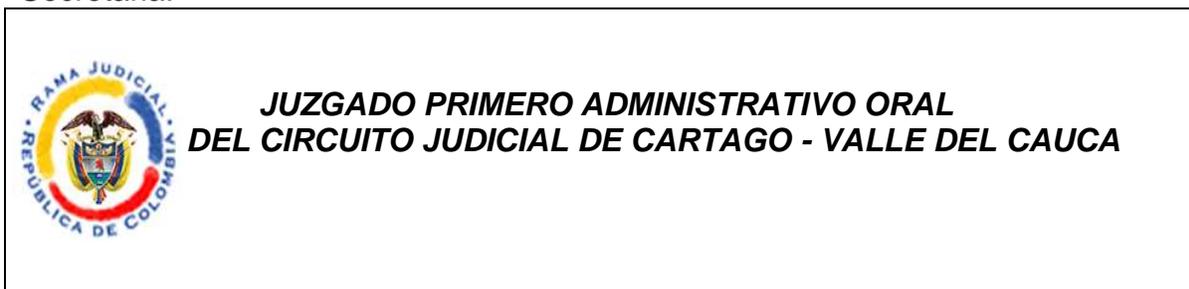
SON: Trescientos once mil ochocientos pesos con ochenta y nueve centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 532

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2013-00715-00
Demandante : ADRIANA LÓPEZ LÓPEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 136 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos once mil ochocientos pesos con ochenta y nueve centavos (\$311.800.89).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago - Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: PAOLA ANGELICA MILLÁN POSSO Y DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-168-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 2.739.52

TOTAL COSTAS.....\$ 310.739.52

=====

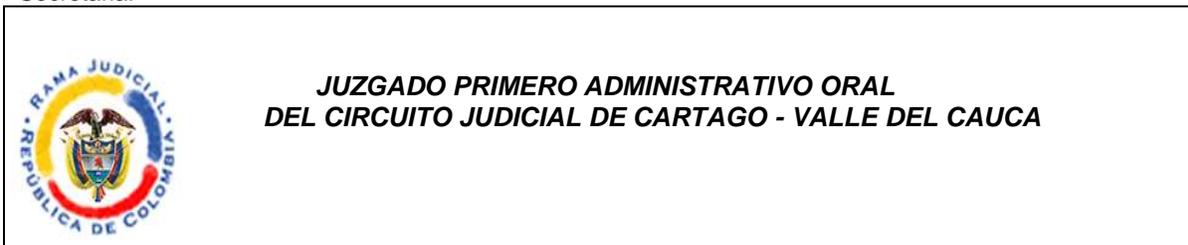
SON: Trescientos diez mil setecientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 536

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00168-00
Demandante : PAOLA ANGELICA MILLAN POSSO
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 156 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos diez mil setecientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos (\$310.739.52).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago - Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: LUIS EDUARDO PRESIGA PELÁEZ** Y **DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-40200-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 1.980.16

TOTAL COSTAS.....\$ 309.980.16

=====

SON: Trescientos nueve mil novecientos ochenta pesos con dieciséis centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 534

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00402-00
Demandante : LUIS EDUARDO PRESIGA PELÁEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 175 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos nueve mil novecientos ochenta pesos con dieciséis centavos (\$309.980.16).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
Cartago - Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: DIEGO LUIS RAMIREZ HERNANDEZ** Y **DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-428-00-**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 308.000.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 33.396.11

TOTAL COSTAS.....\$ 341.396.11

=====

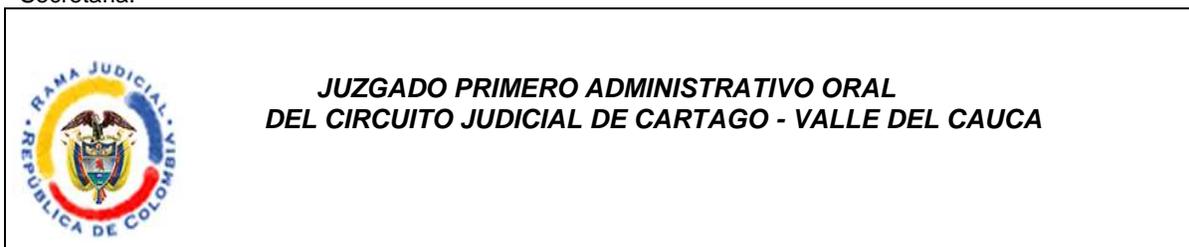
SON: Trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis pesos con once centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 537

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00428-00
Demandante : DIEGO LUIS RAMIREZ HERNANDEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 149 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos cuarenta y un mil trescientos noventa y seis pesos con once centavos (\$341.396.11).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago - Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: JORGE ISAAC CASTRO GOMEZ** Y **DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- RADICACION 76-147-33-33-001-2014-00795-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Vr. AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....\$ 322.175.00

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 3.339.61

TOTAL COSTAS.....\$ 325.514.61

=====

SON: Trescientos veinticinco mil quinientos catorce pesos con sesenta y un centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Natalia Giraldo Mora
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria.



Auto interlocutorio No. 535

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00795-00
Demandante : JORGE ISAAC CASTRO GOMEZ
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIAMIENTO DEL DERECHO-LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 125 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor total de Trescientos veinticinco mil quinientos catorce pesos con sesenta y un centavos (\$325.514.61).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago - Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO- VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE QUE DA CUENTA DENTRO DEL PROCESO **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL** CUYO **DEMANDANTE: HERIBERTO GONZALEZ ALDANA** Y **DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** - RADICACION 76-147-33-33-00 **2014-00915-00**, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO.

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Vr. AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA.....\$ 145.392.58

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

GASTOS MATERIALES

Envíos de traslados y o. (fls. 44,46, 49).....\$ 54.000.00

Arancel Judicial (50).....\$ 13.000.00

TOTAL COSTAS.....\$ 199.392.58

=====

SON: Ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y ocho centavos.

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis 2016.

NATALIA GIRALDO MORA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Cartago-Valle del Cauca. Septiembre 21 de 2016. A despacho del señor Juez, liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, en el presente proceso. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio **No. 533**

Cartago-Valle del Cauca, veintiuno (21) septiembre dos mil dieciséis (2016)

Radicado : 76-147-33-33-001-2014-00915-00

Demandante: HERIBERTO GONZALEZ ALDANA

Demandada: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERO

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, (fl. 117 del cuaderno principal), la cual arrojó un valor de Ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y dos pesos con cincuenta y ocho centavos. (\$199.392.58)

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL

Cartago - Valle del Cauca

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 153

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Cartago-Valle del Cauca, 22/09/2016

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria